



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de una plaza adscrita a un Aula de Inmersión Lingüística.

Antecedentes de hecho

Primero.—De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde a las administraciones educativas desarrollar programas específicos para el alumnado con integración tardía en el sistema educativo español que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su inclusión en el curso correspondiente. El Principado de Asturias ha desarrollado el Programa de Inmersión Lingüística para la atención a este alumnado, entre cuyas medidas se encuentra las aulas de inmersión lingüística con el objetivo de ofrecer un apoyo externo a los centros que no dispongan de recursos para la atención al alumnado recién llegado con graves carencias en lengua castellana.

Segundo.—Actualmente existe una plaza docente vacante asociada a la puesta en práctica de esta medida de respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. A la vista de la necesidad urgente e inaplazable de atención a este alumnado para facilitar su inclusión, resulta oportuno y conveniente proceder a convocar la plaza vacante conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

Tercero.—En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto.—En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y Promoción de los funcionarios.

Así pues, vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—*Objeto.*

Convocar la provisión de la plaza docente vacante adscrita al Programa "Aulas de inmersión lingüística" destinadas a realizar las funciones y tareas profesionales que se relacionan en el anexo I, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Segundo.—*Requisitos.*

1. Quienes participen en la presente convocatoria, deberán acreditar, con carácter general, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber impartido docencia directa durante un período de al menos dos años.
2. Además, será necesario cumplir los siguientes requisitos específicos asociados a la plaza:
- Pertener al cuerpo docente de Maestros con la especialidad de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje; o de Profesores de Educación Secundaria con la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés, Alemán o Italiano.
3. El cumplimiento de estos requisitos se apreciará de oficio por la Administración convocante.

Tercero.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el anexo II y anexo III. Irán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se aprecien de oficio por la Administración, así como de un proyecto para el desempeño de las funciones y tareas profesionales asociadas a la plaza a la que se opte. El proyecto no podrá sobrepasar 6 páginas en formato DIN A4 escritos con tipo de letra verdana 9 a doble espacio por una sola cara y recogerá, al menos, la programación de las actuaciones a realizar, la contextualización de las necesidades de asesoramiento y formación y la propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas.

3. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la administración general del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

4. Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano gestor de la convocatoria, publicará en el portal Educastur la lista provisional de personas admitidas y excluidas en un plazo máximo de siete días hábiles desde el final de la presentación de las solicitudes. A dicha lista se podrán presentar alegaciones en los diez días hábiles siguientes al de su publicación. El órgano gestor de la convocatoria hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el plazo de tres días hábiles.

Cuarto.—*Comisión de valoración.*

1. Para la valoración de las candidaturas, se constituirá una Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidencia:

- Director General de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, que propondrá la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- La Directora del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Secretaría o secretario:

- Un funcionario o funcionaria con adscripción a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, con voz pero sin voto.

2. Las personas integrantes de la Comisión de valoración y sus suplentes serán nombradas por el titular de la Consejería de Educación, cuya resolución se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la válida constitución de la Comisión de valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría, y de al menos otras dos personas de la Comisión.

Quinto.—*Proceso de baremación y valoración.*

1. Valoración de méritos y proyecto.

Fase 1: Baremación de méritos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo previa acreditada así como la formación, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme al baremo siguiente:



- a. Experiencia de trabajo previa en aulas de inmersión (máximo 5 puntos).
 - Haber participado en el curso 2018-2019 (1 punto).
 - Haber participado con anterioridad al curso 2017-2018 (hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por curso)
 - Acreditar formación específica en ELE (español como lengua extranjera). Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación: hasta 2 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas.

Fase 2: Valoración del Proyecto.

Se valorará el grado de concreción y calidad pedagógica del proyecto presentado por las personas aspirantes para el desempeño de la función de responsable del aula de inmersión lingüística que contemple los apartados mencionados en el apartado segundo del Resuelto Tercero; conforme al desglose que se detalla a continuación. Se podrá obtener hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2 puntos.

- a. Programación de las actuaciones (hasta 3 puntos)
 - a.1. Medidas a desarrollar con el alumnado (hasta 1 punto)
 - a.2. Desarrollo de estrategias de coordinación: (hasta 1 punto)
 - con el equipo docente (hasta 0,5 puntos)
 - con el equipo directivo y unidad de orientación del centro (hasta 0,5 puntos)
 - a.3. Metodología empleada (hasta 1 punto)
- b. Objetivos del proyecto (hasta 1 punto)
- c. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas (hasta 1 punto)
 - propuesta de diseño de evaluación: análisis de facilitadores y barreras (hasta 0,5 puntos)
 - diseño de recogida de propuestas de mejora (hasta 0,5 puntos)

2. Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas Fases, siempre que se hubieran obtenido un mínimo de 2 puntos en el conjunto de las Fases 1 y 2. En caso contrario, esas personas no recibirán puntuación final y no podrán ser seleccionadas ni podrán incorporarse a la lista de reservas.

3. Publicación de valoraciones y puntuación final provisionales.

Finalizada la Fase 2, la Comisión de valoración publicará en el portal Educastur el listado alfabético de las personas candidatas a la plaza indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las de las dos Fases de valoración y su puntuación final. Ante dicha valoración final podrán presentarse alegaciones durante los tres días hábiles siguientes al de su publicación por parte de las personas interesadas.

4. Publicación de valoraciones y puntuación final provisionales.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas se publicarán las valoraciones definitivas, a través de un listado definitivo de participantes ordenado por puntuación final y se seleccionarán las personas con mayor puntuación, incorporándose las restantes personas a una lista de reservas.

En caso de igualdad o empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la Fase 1.

Sexto.—Propuesta de nombramiento.

La Comisión de valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, elevará la correspondiente propuesta la persona titular de la Consejería de Educación, para que apruebe el expediente, mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Nombramientos.

La Dirección General con competencia en materia de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios, a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Condiciones de permanencia.

1. El nombramiento para la plaza correspondiente será en régimen de comisión de servicios con una duración de un año, que podrá ser renovada anualmente.

2. La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño del puesto y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

3. En el caso de que al término de un año académico la plaza que ocupa una persona quede vacante porque no se renueve la comisión de servicio debido a una evaluación negativa, por renuncia voluntaria de la persona interesada, por incapacidad física o psíquica sobrevenida o por traslado a otra Comunidad autónoma, el órgano competente nombrará en comisión de servicios a otra persona siguiendo el orden de la lista de reservas o, en su defecto, a otra persona que reúna los requisitos exigidos en el apartado Segundo de la presente Resolución, hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública al término del año académico siguiente en que se produzca la vacante.



Noveno.—Retirada de documentación.

Los interesados, interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, Celestino Villamil, n.º 5, edificio de consultas externas del antiguo HUCA, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Décimo.—Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de agosto de 2019.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2019-09355.

Anexo I

OFERTA DE PLAZAS ADSCRITAS AL PROGRAMA "AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA"

Funciones y tareas asociadas al puesto (Aula de Inmersión Lingüística)
a) Desarrollar docencia directa con el alumnado asignado
b) Coordinarse con la unidad de orientación y equipo docente del centro donde se halle matriculado el alumno o alumna
c) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación y Cultura un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir
d) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación y Cultura sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del equipo en relación a los objetivos planteados



ANEXO II
Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____ Cuerpo: _____ N.R.P.: _____

Especialidad de la que es titular: _____

Destino actual: _____

Domicilio: _____ Tfno: _____

SOLICITA ser admitido a la convocatoria de _____

publicada en el BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación para cubrir en comisión de servicios una plaza:

*	Adscrita al aula de inmersión lingüística del IES La Magdalena, Avilés.
---	---

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2019

Firmado:

.....



Anexo III

Listado de plazas ofertadas

Aulas de Inmersión Lingüística	
Centro de adscripción de la plaza	Código del centro
IES La Magdalena, Avilés	33020843

Resolución de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de una plaza adscrita a un Aula de Inmersión Lingüística.